



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho
Radicación:	76 147 31 84 002 2021 00248 00
Demandante:	Rafael Enrique Espinosa Silva
Demandados:	Herederos determinados e indeterminados de la causante Luz Dary Quintero Torres
Auto:	514

CONSIDERACIONES

Mediante auto 192 de fecha seis (6) de marzo último, se fijó audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso –CGP-, para el día 13 de junio de 2023. Sin embargo, por cambio de titular del despacho, se hace necesario un examen de la actuación y análisis de los elementos de juicio, por parte del nuevo funcionario judicial para la adopción de la decisión que en derecho corresponda.

Así las cosas, se reprogramará la audiencia aludida para el próximo miércoles veintiocho (28) de junio a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 am).

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del C. G. P, fijada mediante auto 192, **para el día miércoles veintiocho (28) de junio del año en curso, a las ocho y cuarenta y cinco de la mañana (8:45 am).**

NOTIFÍQUESE

YENNY DEHIFENY DELGADO GRANADA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia
Cartago, Valle del Cauca

Esta providencia se notifica por **estado**
número 105

Junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Luis Eduardo Aragón Jaramillo
Secretario